



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Calle 8 Carrera 6 Esquina Plaza Central
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 317-4735610

Puebloviejo, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

MATRIMONIO CIVIL

Radicado: 47-570-40-89-001-2021-00078-00

Contrayentes: JOSE MIGUEL CORRO CANTILLO y CAROLINA ROSA BRAVO SERNA

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Juzgado a impartir el trámite correspondiente a la solicitud de matrimonio presentada por JOSE MIGUEL CORRO CANTILLO y CAROLINA ROSA BRAVO SERNA.

CONSIDERACIONES.

En vista que los solicitantes manifiestan no tener impedimento para unirse en matrimonio civil pero los registros civiles presentados no tienen constancia de ser válidos para contraer matrimonio, esta solicitud se inadmitirá y se le concederá a los solicitantes un plazo de cinco (5) días para ser subsanadas las falencias en caso contrario se rechazará.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Inadmitir la presente solicitud de matrimonio por carecer de requisitos formales como lo establece el artículo 90 numeral 1° del Código General del Proceso

SEGUNDO.- Conceder un término de cinco (5) días para ser subsanada la solicitud so pena de rechazo como lo establece el artículo 90 numeral 7° párrafo 2° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LUIS ALBERTO SALCEDO GAMERO
JUEZ